


RESOLUCIÓN R-453/20, DE 8 DE JUNIO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, (UPCT) POR LA QUE SE PROCEDE A LA REANUDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRESENCIALES, CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UPCT EN ORGANISMOS, EMPRESAS E INSTITUCIONES EXTERNAS SUSPENDIDAS CON OCASIÓN DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19)

La situación generada en nuestro país por la evolución del coronavirus (COVID-19) supuso que las autoridades de salud pública adoptaran medidas de contención extraordinarias que incluyeron, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores.

La autoridad competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordó proceder a la suspensión de la actividad docente en todos los niveles educativos, incluido el universitario, con efectos desde el día 16 de marzo de 2020.

De acuerdo con ello, y atendiendo a los precedentes constituidos por la resolución de 10 de marzo de 2020, del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de medidas urgentes a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la COVID-19, la UPCT dictó la Resolución R-286/20, de 13 de marzo, sobre medidas extraordinarias en relación con el Coronavirus COVID-19, en cuyo resuelve Tercero suspendía todas las prácticas presenciales, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena así, como todas las prácticas de organismos, empresas e instituciones que se realizan en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las circunstancias sanitarias a día de hoy han cambiado bastante, la Región de Murcia ha entrado en la Fase III de la desescalada sanitaria y, este hecho, junto con la Carta del Ministro de Universidades dirigida al Presidente de la CRUE de fecha 21 de mayo de 2020, en la que este manifiesta que la reanudación de las prácticas externas es posible ya que *“la normativa actual no impide la continuidad de la realización de las prácticas externas en los planes de estudio de Grados y Másteres de las Universidades Españolas en las empresas, instituciones o entidades que no tengan limitada totalmente su actividad, siempre y cuando se haya suscrito el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa y las prácticas se realicen dentro del máximo respeto a las medidas adoptadas por las autoridades competentes en relación con las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad”* dan lugar a que se proceda a levantar la suspensión de las prácticas presenciales, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes de la UPCT en organismos, empresas e instituciones externas y que fueron suspendidas, manteniéndose en suspenso las prácticas que se llevan a cabo en las sedes de la UPCT.

CSV:	s5SaY7Tq9lB9MfaytY1mP4mQc	Fecha:	08/06/2020 15:51:56		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/s5SaY7Tq9lB9MfaytY1mP4mQc	Página:	1/2		

Es por lo anteriormente mencionado y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado.

RESUELVE

PRIMERO. - Reanudar las prácticas presenciales, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes de la UPCT en organismos, empresas e instituciones externas y que fueron suspendidas por la Resolución 286/20, de 13 de marzo, sobre medidas extraordinarias en relación con el Coronavirus COVID-19, manteniéndose en suspenso las prácticas que se llevan a cabo en las sedes de la UPCT.

SEGUNDO. - Comuníquese la presente Resolución al Vicerrectorado de Innovación y Empresa, al COIE, al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria y publíquese en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cartagena, a 8 de junio de 2020
EL RECTOR

ALEJANDRO
BENEDICTO|
DIAZ|
MORCILLO

Firmado digitalmente por ALEJANDRO
BENEDICTO|DIAZ|MORCILLO
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=ALEJANDRO BENEDICTO|DIAZ|
MORCILLO, serialNumber=20807838Z,
givenName=ALEJANDRO BENEDICTO,
sn=DIAZ MORCILLO, ou=Ciudadanos,
o=ACCV, c=ES
Fecha: 2020.06.08 14:06:27 +02'00'

Alejandro Díaz Morcillo

CSV:	s5SaY7Tq9lB9MfaytY1mP4mQc	Fecha:	08/06/2020 15:51:56		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/s5SaY7Tq9lB9MfaytY1mP4mQc	Página:	2/2		